



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIX

Martes 9 de noviembre de 2004

Número 4.372

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.891.- Bases de la convocatoria de ayudas de transporte marítimo y terrestre para estudiantes, curso 2004-2005.

3.892.- Bases de la convocatoria de ayudas para la formación de postgrado y estudios de tercer ciclo, curso 2004-2005.

3.893.- Bases de la convocatoria de ayudas para estudios universitarios, curso 2004-2005.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.887.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D.^a Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.876.- Notificación a D.^a Dolores García Zaameño y/o posibles causahabientes, en expediente de orden de ejecución de limpieza y vallado del solar sito en Avda. Lisboa, junto a la Parroquia San José (expte. 87687/2002).

3.882.- PROCESA.- Notificación a la sociedad Barfor ABC S.L., relativa a la subvención solicitada.

3.884.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Abdeselam, en expediente sancionador 147/2004.

3.885.- Notificación a D. José Manuel Jiménez Márquez, en expediente sancionador 88/2004.

3.886.- Notificación a D. Ismael Abdeselam Martín, en expediente sancionador 148/2004.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

3.889.- Corrección de errores del anuncio nº 3798 publicado en el B.O.C.CE. 4369 de fecha 29 de octubre de 2004, relativa a notificación a D. Mohamed El Arbi y a D. Mamadou Oury Diallo, y texto íntegro de dicho anuncio.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

3.880.- Notificación a D. Abdelhay Saib Hamed y D.^a Mina Ali Ahamed, relativa a proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

Subdelegación del Gobierno en Málaga

3.877.- Notificación a D. Saúl Oliver Zavala Gil, en expediente 04/2504.

3.878.- Notificación a D. Ali Hossain Ali, en expediente 04/2669.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Menores de Ceuta

3.879.- Emplazamiento a D.^a Ana Belén León Galán, en Pieza de Responsabilidad Civil 224/2004, dimanante del Expediente de Reforma 183/2004.

Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla

3.881.- Requisitoria a D. José Carlos Seco de Lucena Heredia, en Diligencias Preparatorias 25/24/2003.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.883.- Relación de devoluciones de fianzas por diversas contrataciones.

3.888.- Contratación mediante subasta de las obras de remodelación de Avda. de España, sector Sardinero-Dato de Ceuta, en expte. 117/2004.

3.890.- PROCESA.- Contratación, mediante concurso público, de la realización del estudio de «Actualización de la Evaluación Intermedia del Programa Operativo Integrado para Ceuta, periodo 2000-2006».

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.info>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.876.- La Excm. Sr. Consejera de fomento, Dña. Elena María Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 12-01-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente nº 87.687/02 oficio de la Consejería de Medio Ambiente que pone de manifiesto la existencia de solar sin vallar en Avda. Lisboa, junto a la Parroquia de San José.- El informe técnico de 15 de diciembre de 2003, nº 2.329, indica que se comprueba que el solar se encuentra lleno de malezas, restos de maderas y vallado de chapas. Procede, por tanto, ordenar a la propiedad la limpieza del mismo en el plazo de 20 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- Se indica que procede ordenar igualmente el vallado del solar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El

coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Conforme al art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán a los interesados, o en su caso, a los representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 5º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de orden de ejecución relativo a la limpieza y vallado del solar sito en la Avda. Lisboa, junto a la Parroquia San José.- 2º.- Concédase a los interesados el plazo de 10 días para que formulen alegaciones, presenten documentos y justificantes pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Dña. Dolores García Zaameño y/o posibles causahabientes, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 22 de octubre de 2004.- V ºB EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

Subdelegación del Gobierno en Málaga

3.877.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, se hace pública notificación, en el Boletín Oficial de la Provincia, de la INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a las personas o entidades denunciadas.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los acuerdos podrán ser considerados propuesta de resolución con los efectos previstos en el art. 13.2 del RD 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

EXPTE.	INTERESADO	DNI	LOCALIDAD	FECHA	ART. L.O. 1/92,21 FEB.
1 04/2504	SAUL OLIVER ZAVALA GIL	45098897	CEUTA	01-09-2004	23.a)

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la provincia a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, 26 de noviembre LRJ-PAC.

Málaga, 8 de octubre de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: José L. Guerrero de Miguel.

3.878.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, se hace pública notificación, en el Boletín Oficial de la Provincia, de la INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a las personas o entidades denunciadas.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los acuerdos podrán ser considerados propuesta de resolución con los efectos previstos en el art. 13.2 del RD 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

EXPTE.	INTERESADO	DNI	LOCALIDAD	FECHA	ART. L.O. 1/92,21 FEB.
1 04/2669	ALI HOSSAIN ALI	45072472	CEUTA	27-09-2004	23.a)

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la provincia a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, 26 de noviembre LRJ-PAC.

Málaga, 15 de octubre de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: José L. Guerrero de Miguel.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Menores de Ceuta

3.879.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al nº 224/04 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma núm. 183/04 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

«Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que la perjudicada en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, por ser el último domicilio conocido de la misma, a fin de notificar a D.^a ANA BELÉN LEÓN GALÁN, que aparece como perjudicada en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento de la perjudicada en el presente procedimiento D.^a ANA BELÉN LEÓN GALÁN, expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta, a veintidós de octubre de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

3.880.- Por esta Dirección Provincial se han dictado Resoluciones en expedientes en los que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra los interesados que a continuación se citan, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE núm. 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del núm. 1, del art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE núm. 189, de 8 de Agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto 928/98, de 14 de Mayo (BOE núm. 132 de 3 de Junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El núm. del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativo al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (O.M. 21-05-1996).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	SANCIÓN
Said Hamed, Abdelhay	45.089.323	Suspensión 1 mes
Ali Ahmed, Mina	45.088.500	Suspensión 1 mes

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla

3.881.- D. JOSÉ CARLOS SECO DE LUCENA HEREDIA, nacido en TELDE (LAS PALMAS DE GRAN CANARIA), hijo de JOSÉ CARLOS Y MARÍA TERESA, con D.N.I. núm. 45111567, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, Avda. de Eduardo Dato núm. 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por Auto dictado en DILIGENCIAS PREPARATORIAS Núm. 25/24/03 seguida en su contra por un presunto delito de ABANDONO DE DESTINO bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde .

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculpado que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

En Sevilla, a 25 de octubre de 2004.- EL SECRETARIO RELATOR DEL TRIBUNAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.882.- Por la presente le comunico, que por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 30 de julio de 2004, se ha resuelto lo siguiente:

« El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Regulatoras de las Ayudas del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior para Ceuta 2002, publicadas en el B.O.C.CE. núm. 4.142 de fecha 27 de agosto de 2002, D. Ángel Fornas Sevilla en calidad de administrador de la sociedad BARFOR ABC, S. L. presenta, con fecha 17 de octubre de 2002, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Ayudas.

De conformidad con lo establecido en las Bases Regulatoras, se constituyó el Comité de Control, Seguimiento y Evaluación, en sesión celebrada el 30 de Octubre de 2002, al objeto de analizar las solicitudes de ayudas presentadas, y elevación de propuesta a la Consejería de Economía y Empleo acerca de la aprobación o desestimación de las mismas.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 11 de diciembre de 2002, se aprueba una ayuda por importe de 2.472,18 euros, correspondiente al límite establecido en las bases Regulatoras de las ayudas, notificada al beneficiario con fecha 06 de febrero de 2003.

Una vez finalizado el plazo de cumplimiento de condiciones establecido en las citadas Bases Regulatoras, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendido el Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Economía y la Consejería de Economía y Empleo para el Desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior.

Atendida la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la que se aprueba la convocatoria de ayudas en el ámbito del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior para Ceuta 2002, publicadas en el B.O.C.CE. n.º 4.142, de fecha 27 de agosto de 2002.

Considerando lo dispuesto en los arts. 14 y 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la base 13a de la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por D. Ángel Fornas Sevilla en calidad de la sociedad BARFOR ABC, S. L. con cargo a la acción 3 -Apoyo a Comerciantes Independientes- del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior para Ceuta 2002, por una cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (2.472,18 euros), correspondiente al límite máximo establecido en las bases Regulatoras de las ayudas.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Ceuta, 9 de agosto de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.883.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expedientes:

70.171 (98) COEXA, S. L. - OBRAS DE REPARACIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN LA CALLE GONZÁLEZ DE LA VEGA N.º 4, 1.º A.

41.889 (99) COEXA, S. L.- OBRAS DE REPARACIONES DE VIVIENDA SITA EN LA CALLE GONZÁLEZ DE LA VEGA N.º 4.

73.184 (98) COEXA S. L. - OBRAS DE REPARACIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN BARRIADA PRÍNCIPE FELIPE BLOQUE 2, 1.º C.

56.560 (98) - OBRAS DE CEUTA, S. L. OBRAS DE REPARACIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN BDA. PRÍNCIPE FELIPE N.º 22, BAJO A.

19.653 (99). PROMOZA, S. L. REPARACIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN LA BDA LOS ROSALES BLOQUE 2, PORTAL 6.

32.152 (98) OBRAS DE CEUTA, S. L. REPARACIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN BARRIADA LOS ROSALES BLOQUE 26 BAJO C.

52.719 (98). OBRAS DE CEUTA S. L. REPARACIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN C/ HERNANDO DE SOTO PORTÓN 5, BAJO IZQUIERDA.

52.719 (98) OBRAS DE CEUTA, S. L. OBRAS COMPLEMENTARIAS DE REPARACIÓN DE VIVIENDA. EN LA BARRIADA O'DONNELL, CALLE HERNANDO DE SOTO N.º5, BAJO IZQUIERDA.

8.134 (97). CONSTRUCCIONES PROMOZA. REPARACIÓN DE VIVIENDA 3.º B, BLOQUE 20 BARRIADA PRÍNCIPE FELIPE.

53.667 (98). OBRAS DE CEUTA, S. L. REPARACIÓN DE VIVIENDA BAJO A, BLOQUE N.º27 DE LA BARRIADA PRÍNCIPE FELIPE.

33.890 (98). OBRAS DE CEUTA, S. L. REPARACIÓN VIVIENDA MUNICIPAL EN BARRIADA PRÍNCIPE FELIPE, BLOQUE 11, 1.º D.

49.016 (97) OBRAS DE CEUTA, S. L. REPARACIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN BARRIADA PRÍNCIPE FELIPE BLOQUE 6, BAJO A.

6.632 (99) PROMOZA, S. L. REPARACIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN BARRIADA BERMUDO SORIANO PORTAL N.º 1, 1.º A.

12.874 (99). PROMOZA S. L. REPARACIÓN VIVIENDA MUNICIPAL EN BARRIADA PRÍNCIPE FELIPE BLOQUE 27, 2 A.

59.288 (98) OBRAS DE CEUTA, S. L. REPARACIÓN DE VIVIENDA EN BARRIADA PRÍNCIPE FELIPE BLOQUE 3, BAJO A.

62.073 (97) OBRAS DE CEUTA, S. L. REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LA VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN BARRIADA PRÍNCIPE FELIPE BLOQUE 3, 2 C.

50.289 (97). OBRAS DE CEUTA, S. L. REPARACIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL EN BARRIADA LOS ROSALES N.º 8, 2- D.

60.159 (98) OBRAS DE CEUTA, S. L. REPARACIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN BARRIADA PRÍNCIPE FELIPE 5, 2.º B.

11.446 (99) PROMOZA, S. L. REPARACIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN BARRIADA PRÍNCIPE FELIPE, BLOQUE 5, 2.ºB.

33.394 (98) ENAJENACIÓN DE LA PARCELA SOBANTE SITA EN AVDA REPÚBLICA ARGENTINA.

41.060 (99). CONSTRUCCIONES PÉREZ ARAGÓN. REPARACIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN BARRIADA PRÍNCIPE FELIPE BLOQUE 5, 2.º B Y 3.º B.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 27 de octubre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.884.- No siendo posible practicar la notificación a D. Ahmed Mohamed Abdeslam, en relación al expediente sancionador nº 147/04, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 07 de octubre de 2004, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. Ahmed Mohamed Abdeslam, con D.N.I. nº 45.085.242, por arrojar escombros a la vía pública en la Calle Real 90 -Patio Castillo, el día 23 de septiembre de 2004 a las 20:00 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 102.1 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta prohíbe almacenar o depositar sobre la vía pública, solares, descampados, cauces de ríos, arroyos, franjas de litoral, vías pecuarias, arcenes, etc..., cualquier tipo de material residual de obras o actividades varias. Dichos residuos sólo podrán ser vertidos en vertederos autorizados.

El art. 106.C.3 de la Ordenanza tipifica como infracción muy grave efectuar vertidos de tierras y escombros en lugar no autorizado.

El art. 107.3 sanciona esta infracción con multa de hasta 450,50 E. hasta 901,51 E.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incoar expediente sancionador a D. Ahmed Mohamed Abdeslam, por incumplimiento de la Ordenanza de Limpieza, consistente en arrojar escombros en lugar no autorizado.

2º.- Designar instructor al Viceconsejero de Calidad Ambiental D. Juan Ramón Ríos Ferrón que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3º.- Conceder al expedientado un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º.- Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que le comunico, concediéndole un plazo de quince (15) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

En Ceuta, a 25 de octubre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.

3.885.- No siendo posible practicar la notificación a D. José Manuel Jiménez Márquez, en relación al expediente sancionador nº 88/04, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 27 de octubre de 2004, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. José Manuel Jiménez Márquez, por arrojar papeles a la vía pública, el pasado 29 de junio de 2004, a las 22:55 horas en Avd. Compañía de Mar.

Con fecha veintiséis de julio de dos mil cuatro (26-07-2004) la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

No habiéndose podido notificar dicha resolución, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, concediéndole quince (15) días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 7.1. de la Ordenanza de Limpieza prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos. Si esto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

El art. 106.A.1. tipifica como infracción el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos. (Cap. I Título II Ordenanza).

El art. 107 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 E.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. José Manuel Jiménez Márquez con multa de 90,00 E.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 29 de octubre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.886.- No siendo posible practicar la notificación a D. Ismael Abdeslam Martín, en relación al expediente sancionador nº 148/04, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 07 de octubre de 2004, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. Ismael Abdeslam Martín, con D.N.I. nº 45.116.324, por extender cera sobre bancos de piedra ubicados en la Plaza Mártires, s/n, el día 28 de septiembre de 2004 a las 19:27 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 7.2.j. de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta in fine prohíbe «cualesquiera otros actos y conductas análogos a los anteriores que puedan ocasionar molestias a los usuarios de las vías y espacios públicos, o que vayan en perjuicio de la Salubridad Pública.

El art. 106 a).1. de la Ordenanza tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas de limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap. I, Título II Ordenanza)

El art. 107.1. sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 E.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1º) Incoar expediente sancionador a D. Ismael Abdeslam Martín por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2º) Designar instructor al Viceconsejero de Calidad Ambiental D. Juan Ramón Ríos Ferrón que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3º) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valer.

4º) Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que le comunico, concediéndole un plazo de quince (15) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

En Ceuta, a 27 de octubre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.887.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad a partir del próximo día 3 de noviembre, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excm. Sra. Dña. Yolanda Bel Blanca, Consejera de Sanidad y Bienestar Social, desde el próximo día 3 de noviembre, y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 2 de noviembre de 2004.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- DOY FE.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.888.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 117/04

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: obras de remodelación de Avda. España, sector Sardinero-Dato de esta Ciudad.
- b) División por lotes y números: no procede
- c) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta
- d) Plazo de ejecución : SEIS (6) MESES.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto
- c) Forma: subasta

4. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 2.021.694,27 Euros.

5. Garantía provisional: no procede

6. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/nº
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54
- e) Telefax: 956-52.82.84
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: VEINTISÉIS (26) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: GRUPO G, SUBGRUPO 6, CATEGORÍA f.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: VEINTISÉIS (26) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- c) Lugar de presentación:

- 1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
- 2º Domicilio: Plaza de África, s/n
- 3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

9- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n
- c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10 Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 2 de noviembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

3.889.- Advertido errores en el anuncio nº3798 publicado en el B.O.C.CE. 4369 de fecha 29 de octubre de 2004, relativo a Notificación a D. Mohamed El Arbi y a D. Mamadou Oury Diallo, en expedientes 1051/2004 y 984/2004, respectivamente, es por lo que se vuelve a publicar el texto íntegro de dicho anuncio.

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta a 5 de noviembre de 2004. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

EXP.	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	F. DE RESOLUCIÓN
1051/2004	MOHAMED EL ARBI	X-05808105-F	ARGELIA	14-09-04
984/04	MAMADOU OURY DIALLO	X-05773705-5	REP. GUINEA	03-09-04

Lo que se comunica, significándose que contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina única de Extranjeros de Ceuta.

Ceuta, a 14 de de octubre de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.890.- Por Resolución del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Fomento Procesa, de fecha 3 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la contratación mediante concurso público para la adjudicación de la realización del estudio de «Actualización de la Evaluación Intermedia del Programa operativo Integrado para Ceuta Período 2000-2006».

Objeto: Realización del Estudio «Actualización de la Evaluación Intermedia de Programa Operativo Integrado para Ceuta Período 2000-2006».

Presupuesto de licitación: 24.500,00 Euros, IPSI incluido.

Garantía provisional: Dispensada

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Requisitos específicos

Solvencia Económica Financiera y Solvencia Técnica y Profesional: De conformidad con lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Presentación de ofertas: Las proposiciones se entregarán en sobre cerrados y lacrados en las dependencias de Procesa, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado durante los quince (15) días naturales, siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.C.C.E. (si este fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente).

Apertura de proposiciones: Al día hábil siguiente al de al finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo

que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12,00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en C/. Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como documentación, se encuentra de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento Procesa, sita en C/. Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta.

Ceuta, a 4 de noviembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.891.- La Excmo. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en virtud de la atribución de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por decreto de 18/06/03, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Esta Consejería estima conveniente la convocatoria de ayudas para el transporte marítimo y terrestre de estudiantes durante el curso 2004/2005, que se regirá de acuerdo con los bases adjuntas a la presente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, prevé, en su título V, el

desarrollo de acciones de carácter compensatorio dirigidas a hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación. Entre dichas acciones contempla específicamente la convocatoria de becas y ayudas al estudio que compensen las condiciones socioeconómicas desfavorables de los alumnos.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria de ayudas para el transporte marítimo y terrestre de estudiantes durante el curso 2004/2005 y sus bases reguladoras que se adjuntan a la presente resolución.

Ceuta, 5 de noviembre de 2004.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Fdo.: M.^a Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO Y TERRESTRE DE ESTUDIANTES EN EL CURSO 2004/2005

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria fijar las directrices por las que se regirá la concesión de ayudas para el transporte marítimo y terrestre de estudiantes en el curso 2004/2005.

SEGUNDA.- FINALIDAD Y BENEFICIARIOS.

Las ayudas irán dirigidas a la financiación parcial de los gastos de desplazamiento realizados, en transporte marítimo y terrestre y durante sus periodos de vacaciones, por aquellos estudiantes matriculados en el 2004/2005 para cursar, fuera del lugar de residencia habitual de la unidad familiar, estudios de formación profesional de grado superior, estudios universitarios de primer, segundo o tercer ciclo, así como estudios de formación de postgrado en universidades públicas y/o privadas dentro del territorio nacional o en un estado miembro de la Unión Europea.

TERCERA.- REQUISITOS

1. - Para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Cursar cualquiera de los estudios reseñados en la base anterior.
- c) Ser residente en Ceuta.

2. - Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior, será preciso que la puntuación global obtenida por el solicitante en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria le sitúe dentro del crédito disponible.

CUARTA.- SOLICITUDES

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo que facilitarán gratuitamente las Oficinas de Información de la Ciudad (Palacio Autonómico o Edificio Polifuncional) y la Consejería de Educación y Cultura.

2. La presentación de las solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, podrá realizarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (planta baja del Palacio Autonómico sito en Plaza África s/n), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

4. La presentación de solicitud de ayuda implicar la autorización al Órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener los documentos necesarios en orden a la determinación de su situación laboral y de sus ingresos totales mensuales a efectos de ayuda a través del INEM y de la Tesorería General de la Seguridad Social así como de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, respectivamente.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2) Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde conste el número de miembros computables de la familia.
- 3) Certificado en el que se relacionen las asignaturas en que se matriculo el solicitante en el curso 2003/2004 y las calificaciones que obtuvo en cada una de ellas.
- 4) Documento acreditativo de la matrícula o inscripción del solicitante en cualquier Centro en el que se impartan las enseñanzas mencionadas en la Base Segunda de la presente convocatoria, para el curso 2004/2005.
- 5) Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2003 o, en su defecto, de documentos justificativos de los ingresos familiares y, en todo caso, certificación del INEM y de la Tesorería General de la Seguridad Social referente a las percepciones obtenidas por los distintos miembros de la unidad familiar, durante el ejercicio 2003, con cargos a estos organismos.
- 6) Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y código cuenta cliente) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

7) Cualesquiera otros documentos que el solicitante estime que deben tenerse en consideración.

SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes abarca el periodo comprendido desde el día 10 hasta el día 30 de noviembre del 2004, ambos inclusive.

SÉPTIMA.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. - El estudio y valoración de las solicitudes se realizará por un Equipo de Trabajadores Sociales que, en casos específicos, podrán requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a ayudas.

2. - El examen de las solicitudes conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su

petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- En la realización de sus tareas, el equipo de Trabajadores Sociales habrá de tener en consideración los cambios derivados de situaciones extraordinarias sobrevenidas a los solicitantes (alteración de su situación laboral, fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar...), previa su comunicación escrita y justificación documental por el mismo.

4. - La valoración de las solicitudes se realizara aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgar 1 punto.

Son miembros computables:

1. El solicitante.
2. El padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
3. Hermanos / as menores de 21 años que residan en el domicilio familiar y que carezcan de recursos económicos.
4. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores.

B.- Ingresos Económicos:

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

1 MIEMBRO FAMILIA

1	919,56 E.	10 Puntos
919,58	1.739,12 E.	8 Puntos
1.739,13	3.378,23 E.	6 Puntos
3.378,24	6.656,47 E.	2 Puntos
11.115,19	En adelante	0 Puntos

2 MIEMBROS FAMILIA

1	1.465,93 E.	10 untos
1.465,94	2.831,87 E.	8 Puntos
2.831,88	5.563,74 E.	6 Puntos
5.563,75	11.027,49 E.	4 Puntos
11.027,50	18.125,30 E.	2 Puntos
18.125,31	En adelante	0 Puntos

3 MIEMBROS FAMILIA

1	2.012,31 E.	10 Puntos
2.012,32	3.924,62 E.	8 Puntos
3.924,63	7.749,24 E.	6 Puntos
7.749,24	15.398,49 E.	4 Puntos
15.398,50	24.135,42 E.	2 Puntos
24.135,43	En adelante	0 Puntos

4 MIEMBROS FAMILIA

1	2.558,68 E.	10 Puntos
2.558,69	5.017,37 E.	8 Puntos
5.017,38	9.934,74 E.	6 Puntos
9.934,75	19.769,49 E.	4 Puntos
19.769,50	30.145,54 E.	2 Puntos
30.145,55	En adelante	0 Puntos

5 MIEMBROS FAMILIA

1	2.831,87 E.	10 Puntos
2.831,88	5.563,74 E.	8 Puntos
5.563,75	11.027,49 E.	6 Puntos
11.027,50	21.954,99 E.	4 Puntos
21.955,00	33.150,61 E.	2 Puntos
33.150,62	En adelante	0 Puntos

6 MIEMBROS FAMILIA

1	3.105,06 E.	10 Puntos
3.105,07	6.110,12 E.	8 Puntos
6.110,13	12.120,25	6 Puntos
12.120,25	24.140,48 E.	4 Puntos
24.140,49	36.155,67 E.	2 Puntos
36.155,68	En adelante	0 Puntos

7 MIEMBROS FAMILIA

1	3.378,24	10 Puntos
3.378,25	6.656,50	8 Puntos
6.656,51	13.212,99	6 Puntos
13.213,00	26.325,98	4 Puntos
26.325,99	37.357,60	2 Puntos
37.357,61	En adelante	0 Puntos

8 MIEMBROS FAMILIA

1	3.651,43	10 Puntos
3.651,44	7.202,87 E.	8 Puntos
7.202,88	14.305,74	6 Puntos
14.305,75	28.511,48	4 Puntos
28.511,49	38.559,71	2 Puntos
38.559,72	En adelante	0 Puntos

A partir de 8 miembros en la unidad familiar, se añadirán 1.202,02 E. por cada uno de ellos calculándose los tramos del baremo en onceavas partes. Así para 9 miembros, el límite de ingresos será 36.661,74 E., para 10 miembros, 37.863,76 E.. etc.

Se disminuirán los ingresos familiares en 1.502,53 E. por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta reducción será de 2.283,85 E. cuando la minusvalía sea de grado superior al sesenta y seis por ciento. Los resultados se tomarán en cuenta a efectos de admisión y puntuación.

Por cada hijo estudiante fuera de Ceuta, además del solicitante, se disminuirá los ingresos en 3.606,07 E. y en 1.803,04 E., por cada hijo que curse estudios universitarios en Ceuta. Se tomará la cantidad resultante a efectos de admisión y puntuación.

C.- Calificaciones académicas:

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten ayudas para el transporte marítimo y terrestre serán computadas según el siguiente baremo:

MATRÍCULA DE HONOR	10 PUNTOS.
SOBRESALIENTE	9 PUNTOS.
NOTABLE	7.5 PUNTOS.
APROBADO O APTO	5.5 PUNTOS.
SUSPENSO, NO PRESENTADO O ANULACIÓN DE CONVOCATORIA	2.5 PUNTOS.
RECONOCIDO O CONVALIDADO	5.5 PUNTOS.

Para el cálculo de la nota media en los estudios organizados por asignaturas, se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, entre el número de las cursadas. A estos efectos se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times N_{Ca}}{N_{ct}}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura según el baremo establecido en las presentes bases.

Nca= Número de créditos que integran la asignatura.

Nct= Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

OCTAVA.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes valoradas se clasificarán en función de la suma total de las puntuaciones obtenidas en los apartados A, B y C de la base séptima de la presente Convocatoria.

En caso de igualdad en las puntuaciones globales se priorizarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados según el siguiente orden:

- 1º.- Calificaciones académicas.
- 2º.- Situación Familiar.
- 3º.- Miembros de la Unidad Familiar.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en la Base precedente, el Equipo de Trabajadores Sociales formulara propuesta de resolución al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá el procedimiento en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

DÉCIMA.- CUANTÍA DE LA AYUDA

1. La cuantía de la ayuda se fija en 120 euros/estudiante.

2. La financiación del importe de las ayudas se realizará con cargo al crédito disponible en la partida 489.00.423.4.012, nº de operación 200400061110, salvo incremento del mismo.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS

Los estudiantes que resulten beneficiarios de ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede. A tal efecto, se entiende que incumplen dicha obligación aquellos beneficiarios que causen baja en el Centro en que cursen sus estudios, salvo que concurran circunstancias excepcionales que aquellos deberán justificar documentalmente.

b) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización por parte de la Consejería tendentes a verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.

DUODÉCIMA.- PÉRDIDA DE LA AYUDA

En caso de comprobarse que los datos que figuran en la solicitud o en la documentación presentada no se ajustan a la realidad, se desestimará la petición. Asimismo, serán causas de pérdida de la ayuda los siguientes hechos:

a) Omitir alguno de los datos fundamentales que se soliciten y pudieran determinar un conocimiento inexacto de las circunstancias del solicitante o sus familiares.

b) No haber reintegrado el importe de cualquier otra ayuda percibida de la Ciudad por igual concepto en ejercicios precedentes, previa resolución al efecto.

La declaración de pérdida de la ayuda, así como el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas se efectuará mediante resolución del titular del Órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el expediente deberá quedar acreditado el cumplimiento del trámite de audiencia del interesado.

Decimotercera.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de ayuda por el interesado implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

Decimocuarta.- IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.892.- La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en virtud de la atribución de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por decreto de 18-6-03, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación y Cultura estima oportuno la convocatoria de ayudas para formación de postgrado y estudios de tercer ciclo durante el curso 2004/2005, que se registrará de acuerdo con las bases adjuntas al presente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, prevé, en su Título V,

el desarrollo de acciones de carácter compensatorio dirigidas a hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación. Entre dichas acciones contempla específicamente la convocatoria de becas y ayudas al estudio que compensen las condiciones socioeconómicas desfavorables de los alumnos.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria de ayudas para formación de postgrado y estudios de tercer ciclo durante el curso 2004/2005 y sus bases reguladoras que se adjuntan a la presente resolución.

Ceuta, a 5 de noviembre de 2004.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Fdo.: M.^a Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FORMACIÓN DE POSTGRADO Y TERCER CICLO DURANTE EL CURSO 2004/2005

Primera.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria fijar las directrices por las que se regirá la concesión de Ayudas para Formación de Postgrado y Estudios de Tercer Ciclo durante el curso 2004-2005.

Segunda.- ESTUDIOS PARA LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR AYUDA

Las ayudas irán dirigidas a la financiación parcial de los gastos en que incurran los alumnos que cursen estudios universitarios de Formación de Postgrado y Estudios de Tercer Ciclo organizados por cualquiera de las Administraciones públicas, Universidades - públicas o privadas - y entidades o instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

Tercera.- REQUISITOS

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Cursar cualquiera de los estudios reseñados en la base anterior.
- c) Residir en Ceuta.
- d) No disfrutar de ningún otro tipo de ayuda para estudios o análoga.
- e) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

2. - Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior, será preciso que la puntuación global obtenida por el solicitante en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria le sitúe dentro del crédito disponible.

Cuarta.- SOLICITUDES

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo que se facilitará a los interesados en la Consejería de Educación y Cultura (segunda planta del Palacio Autonómico, sito en Plaza de África s/n) o en las Oficinas de Información de la Ciudad sitas en el Palacio Autonómico - planta baja - o en el Edificio Polifuncional - Avda. Barcelona núm. 1, Puertas del Campo.

2. La presentación de solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, podrá realizarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

4. La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al Órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para recabar del INEM y de la Tesorería General de la Seguridad Social los documentos que se precisen en orden a la determinación y comprobación de sus situaciones laborales y / o ingresos totales mensuales.

Quinta.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde conste el número de miembros computables de la familia.

Fotocopia de la certificación académica completa de estudios de primer o segundo ciclo, en la que se especifiquen todas las materias y sus calificaciones, curso a curso.

Documento /s acreditativo/s de la matrícula o de la preinscripción / inscripción del alumno que le habilite para cursar estudios objeto de esta convocatoria.

5) Fotocopia de la/s declaración/es de la renta de los miembros de la unidad familiar computables correspondientes al ejercicio 2003, o, en su defecto, de documentos justificativos de la totalidad de ingresos familiares en el mismo ejercicio.

6) Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y código cuenta cliente) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

7) Cualesquiera otros documentos que el solicitante estime deban de tenerse en consideración en la valoración de su petición.

Sexta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes abarca el período comprendido desde el día 10 hasta el día 30 de noviembre del 2004, ambos inclusive.

Séptima.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. - El estudio y valoración de las solicitudes se realizará por un Equipo de Trabajadores Sociales que, en casos específicos, podrán requerir los documentos complementarios que estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a ayudas.

2.- El examen de las solicitudes conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación

de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- En la realización de sus tareas, el equipo de Trabajadores Sociales habrá de tener en consideración los cambios derivados de situaciones extraordinarias sobrevenidas a los solicitantes (alteración de su situación laboral, fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar...), previa su comunicación escrita y justificación documental por el mismo.

4.- La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1- El solicitante.

2.- El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.

3. - Los hermanos solteros menores de 26 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.

4.- Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores.

5.- Cuando el solicitante o la persona principal con quien conviva el solicitante sea viuda/o, divorciada/o, separada/o legalmente o padre / madre soltero/a, o con un grado de minusvalía igual o superior al 33% se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia

B.- Situación Familiar:

Obtendrán tres puntos adicionales la unidad familiar en las que exista alguna de las siguientes situaciones:

1. Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o sea pensionista por invalidez o jubilación.

2. Familias numerosas.

3. Huérfano absoluto.

4. Familias cuyo sustentador principal sea viudo/a , padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.

5. Familias en las que el solicitante o alguno de sus hermanos/as o hijos/as este afectado de minusvalía legalmente calificada.

6. Ascendientes que convivan con el solicitante.

7. Hermanos/as o hijos/as del solicitante que cursen estudios universitarios correspondientes a su edad.

C.- Ingresos económicos:

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

1 MIEMBRO FAMILIA

1	819,56	10 Puntos
825,57	1.639,12	8 Puntos
1.639,13	3.278,23	6 Puntos
3.278,24	6.556,47	4 Puntos
6.556,48	11.015,18	2 Puntos
11.016,19	En adelante	0 Puntos

2 MIEMBROS FAMILIA

1	1.365,93	10 Puntos
1.365,94	2.731,87	8 Puntos
2.731,88	5.463,74	6 Puntos
5.463,75	10.927,49	4 Puntos
10.927,50	18.025,30	2 Puntos
18.026,31	En adelante	0 Puntos

3 MIEMBROS FAMILIA

1	1.912,31	10 Puntos
1.912,32	3.824,62	8 Puntos
3.824,63	7.649,24	6 Puntos
7.649,24	15.298,49	4 Puntos
15.298,50	24.035,42	2 Puntos
24.036,43	En adelante	0 Puntos

4 MIEMBROS FAMILIA

1	2.458,68	10 Puntos
2.458,69	4.917,37	8 Puntos
4.917,38	9.834,74	6 Puntos
9.834,75	19.669,49	4 Puntos
19.669,50	30.045,54	2 Puntos
30.046,55	En adelante	0 Puntos

5 MIEMBROS FAMILIA

1	2.731,87	10 Puntos
2.731,88	5.463,74	8 Puntos
5.463,75	10.927,49	6 Puntos
10.927,50	21.854,99	4 Puntos
21.855,00	33.050,61	2 Puntos
33.051,62	En adelante	0 Puntos

6 MIEMBROS FAMILIA

1	3.005,06	10 Puntos
3.005,07	6.010,12	8 Puntos
6.010,13	12.020,24	6 Puntos
12.020,25	24.040,48	4 Puntos
24.040,49	36.055,67	2 Puntos
36.056,68	En adelante	0 Puntos

7 MIEMBROS FAMILIA

1	3.278,24	10 Puntos
3.278,25	6.556,50	8 Puntos
6.556,51	13.112,99	6 Puntos
13.113,00	26.225,98	4 Puntos
26.225,99	37.257,60	2 Puntos
37.258,61	En adelante	0 Puntos

8 MIEMBROS FAMILIA

1	3.551,43	10 Puntos
3.551,44	7.102,87	8 Puntos
7.102,88	14.205,74	6 Puntos
14.205,75	28.411,48	4 Puntos
28.411,49	38.459,71	2 Puntos
38.460,72	En adelante	0 Puntos

A partir de 8 miembros en la unidad familiar, se añadirán 1.202,02 E. por cada uno de ellos calculándose los tramos del baremo en onceavas partes. Así para 9 miembros, el límite de ingresos será 36.661,74 E, para 10 miembros, 37.863,76 E. etc.

Se disminuirán los ingresos familiares en 1.502,53 E. por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta reducción será de 2.283,85 E. cuando la minusvalía sea de grado superior al sesenta y seis por ciento. Los resultados se tomarán en cuenta a efectos de admisión y puntuación.

Por cada hijo estudiante fuera de Ceuta, además del solicitante, se disminuirá los ingresos en 3.606,07 E. y en 1.803,04 E., por cada hijo que curse estudios universitarios en Ceuta. Se tomará la cantidad resultante a efectos de admisión y puntuación.

C.- Calificaciones académicas:

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten Ayudas para Formación de Postgrado y Estudios de Tercer Ciclo serán computadas según el siguiente baremo:

MATRÍCULA DE HONOR	10 PUNTOS.
SOBRESALIENTE	9 PUNTOS.
NOTABLE	7.5 PUNTOS.
APROBADO O APTO	5.5 PUNTOS.
SUSPENSO, NO PRESENTADO O ANULACIÓN DE CONVOCATORIA	2.5 PUNTOS.
RECONOCIDO O CONVALIDADO	5.5 PUNTOS.

Para el cálculo de la nota media en los estudios organizados por asignaturas, se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, entre el número de las cursadas. A estos efectos se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times Nca}{Nct}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura según el baremo establecido en las presentes bases.

Nca= Número de créditos que integran la asignatura.

Nct= Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

D.- Matrículas:

Para obtener ayuda será preciso que el solicitante se halla matriculado en el curso 2004/2005 en un curso de Formación de Postgrado y Estudios de Tercer Ciclo organizados por cualquiera de las Administraciones públicas, Universidades - públicas o privadas - y entidades o instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

Octava.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes valoradas se clasificarán en función de la suma total de las puntuaciones obtenidas en los apartados A, B, y C de la base séptima de la presente Convocatoria.

En caso de igualdad en las puntuaciones globales se priorizarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados según el siguiente orden:

- 1º. -Calificaciones Académicas.
- 2º.- Situación Familiar.
- 3º. -Miembros de la Unidad Familiar.

Novena.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas éstas con arreglo a lo establecido en la Base precedente, el Equipo de Trabajadores Sociales formulará propuesta de resolución al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá el procedimiento en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Décima.- CUANTÍA DE LA AYUDA

1. El importe de las ayudas se fija en el 50% del coste total de matriculación, con un límite máximo de 1.803,04 E.

2. El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 18.000 E, límite del crédito retenido en la partida 481.01.423.4.012, nº de operación 200400059359 del Presupuesto General de la Ciudad para el 2004.

Undécima.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS

Los alumnos que resulten beneficiarios de ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede. A tal efecto, se entiende que incumplen dicha obligación aquellos beneficiarios que causen baja en el Centro en que cursen sus estudios de Formación de Postgrado o Tercer Ciclo.

b) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad y su procedencia. A este respecto, se entiende que ningún alumno podrá percibir más de una beca o ayuda aunque realice simultáneamente otros estudios.

c) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización por parte de la Consejería tendientes a verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.

Duodécima.- PÉRDIDA DE LA AYUDA

En caso de comprobarse que los datos que figuran en la solicitud o en la documentación presentada no se ajustan a la realidad, se desestimará la petición.

Asimismo, serán causas de pérdida de la ayuda los siguientes hechos:

A) Omitir alguno de los datos fundamentales que se soliciten y pudiera determinar un conocimiento inexacto de las circunstancias del solicitante o sus familiares.

B) Disfrutar simultáneamente de cualquier otra beca al estudio cualquiera que sea su procedencia.

C) No haber reintegrado el importe de cualquier beca o ayuda percibida de la Administración u organismo público para estudios cursados en los cinco últimos años, previa resolución al efecto.

La declaración de pérdida de la ayuda, así como el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas, se efectuará mediante resolución del titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el expediente que se tramite deberá quedar acreditado el cumplimiento del trámite de audiencia del interesado.

Decimotercera.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de ayuda por el interesado implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

Decimocuarta.- IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.893.- La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en virtud de la atribución de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por decreto de 18/06/03, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación y Cultura ha venido convocando anualmente ayudas para estudios universitarios, en el marco de una política de compensación de condiciones socio-económicas desfavorables que faciliten a todos los ciudadanos el ejercicio del derecho a la educación sin otras limitaciones que las derivadas de la vocación y aptitudes personales.

Con ese mismo objetivo, se estima oportuno la convocatoria de ayudas para dichos estudios en el curso 2004/2005, que se regirá de acuerdo con las bases adjuntas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, prevé, en su título V, el desarrollo de acciones de carácter compensatorio dirigidas a hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación. Entre dichas acciones contempla específicamente la convocatoria de becas y ayudas al estudio que compensen las condiciones socioeconómicas desfavorables de los alumnos.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios universitarios durante el curso 2004/2005, de acuerdo con las bases que se adjuntan a la presente resolución.

Ceuta, 5 de noviembre de 2004.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DURANTE EL CURSO 2004/2005

Primera.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria fijar las directrices por las que se regirá la concesión de ayudas para estudios universitarios durante el curso 2004/2005.

Segunda.- ESTUDIOS PARA LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR AYUDA

Las ayudas irán dirigidas a la financiación parcial de los gastos en que incurran los alumnos que cursen estudios comprendidos dentro de las siguientes enseñanzas universitarias tanto en el territorio nacional como en cualquier país miembro de la Unión Europea:

1. Humanidades.
2. Ciencias Experimentales.
3. Ciencias Sociales y Jurídicas.
4. Enseñanzas Técnicas.
5. Ciencias de la Salud.

Tercera.- REQUISITOS

1. - Para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Cursar cualquiera de los estudios reseñados en la base anterior.
- c) Residir en Ceuta.
- d) No disfrutar de ningún otro tipo de ayuda para estudios o análogo. A tal efecto se entiende que no tienen la consideración de ayuda las cuantías correspondientes a Programas Europeos de Movilidad (Programa Erasmus y Programa Séneca).
- e) Haber obtenido 5 puntos de nota media en el curso 2003/2004, 4 puntos en el caso de enseñanzas técnicas.

2.- Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior, será preciso que la puntuación global obtenida por el solicitante en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria le sitúe dentro del crédito disponible.

Cuarta.- SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo que se facilitará a los interesados en la Consejería de Educación y Cultura (segunda planta del Palacio Autonómico, sito en Plaza de África s/n) o en las Oficinas de Información de la Ciudad sitas en el Palacio Autonómico - planta baja - o en el Edificio Polifuncional - Avda. Barcelona núm. 1, Puertas del Campo.

La presentación de solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, podrá realizarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al Órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para recabar del INEM y de la Tesorería General de la Seguridad Social los documentos que se precisen en orden a la determinación y comprobación de sus situaciones laborales y/o ingresos totales mensuales.

Quinta.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2) Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde conste el número de miembros computables de la familia.
- 3) Certificado oficial haciendo constar la totalidad de asignaturas en que se matriculó el solicitante en el curso precedente y las calificaciones obtenidas en ellas.
- 4) Documento/s acreditativo/s de la matrícula del solicitante en cualesquiera de los estudios reseñados en la base segunda de la presente convocatoria.
- 5) Fotocopia de la declaración/es de la renta de los miembros de la unidad familiar computables correspondientes al ejercicio 2003, o, en su defecto, de documentos justificativos de la totalidad de ingresos familiares en el mismo ejercicio.
- 6) Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y código cuenta cliente) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
- 7) Cualesquiera otros documentos que el solicitante estime deban de tenerse en consideración en la valoración de su petición.

Sexta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes abarca el período comprendido desde el día 10 hasta el día 30 de noviembre del 2004, ambos inclusive.

Séptima.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. - El estudio y valoración de las solicitudes se realizará por un Equipo de Trabajadores Sociales que, en casos específicos, podrán requerir los documentos complementarios que estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a ayudas.

2.- El examen de las solicitudes conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- En la realización de sus tareas, el equipo de Trabajadores Sociales habrá de tener en consideración los cam-

bios derivados de situaciones extraordinarias sobrevenidas a los solicitantes (alteración de su situación laboral, fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar...), previa su comunicación escrita y justificación documental por el mismo.

4.- La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

- 1- El solicitante.
- 2.- El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
3. - Los hermanos solteros menores de 26 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
- 4.- Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores.
5. - Cuando el solicitante o la persona principal con quien conviva el solicitante sea viuda/o, divorciada/o, separada/o legalmente o padre / madre soltero/a, o con un grado de minusvalía igual o superior al 33% se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia.

B.- Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

Familias de 1 miembro	11.115,19 E.
« 2 miembros	18.125,31 E.
« 3 miembros	24.135,43 E.
« 4 miembros	30.145,55 E.
« 5 miembros	33.150,62 E.
« 6 miembros	36.155,68 E.
« 7 miembros	37.357,61 E.
« 8 miembros	38.559,72 E.

A partir de 8 miembros en la unidad familiar, se añadirán 1.202,02 E. por cada uno de ellos calculándose los tramos del baremo en onceavas partes.

Se disminuirán los ingresos familiares en 1.502,53 E por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta reducción será de 2.283,85 E. cuando la minusvalía sea de grado superior al sesenta y seis por ciento. Los resultados se tomarán en cuenta a efectos de admisión y puntuación.

Por cada hijo estudiante fuera de Ceuta, además del solicitante, se disminuirá los ingresos en 3.606,07 E. y en 1.803,04 E., por cada hijo que curse estudios universitarios en Ceuta. Se tomará la cantidad resultante a efectos de admisión y puntuación.

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

1 MIEMBRO FAMILIA

1	919,56 E.	10 Puntos
919,58	1.739,12 E.	8 Puntos
1.739,13	3.378,23 E.	6 Puntos
3.378,24	6.656,47 E.	4 Puntos
6.656,48	11.115,18 E.	2 Puntos
11.115,19	En adelante	Excluido

2 MIEMBROS FAMILIA		
1	1.465,93 E.	10 Puntos
1.465,94	2.831,87 E.	8 Puntos
2.831,88	5.563,74 E.	6 Puntos
5.563,75	11.027,49 E.	4 Puntos
11.027,50	18.125,30 E.	2 Puntos
18.125,31	En adelante	Excluido

3 MIEMBROS FAMILIA		
1	2.012,31 E.	10 Puntos
2.012,32	3.924,62 E.	8 Puntos
3.924,63	7.749,24 E.	6 Puntos
7.749,24	15.398,49 E.	4 Puntos
15.398,50	24.135,42 E.	2 Puntos
24.135,43	En adelante	Excluido

4 MIEMBROS FAMILIA		
1	2.558,68 E.	10 Puntos
2.558,69	5.017,37 E.	8 Puntos
5.017,38	9.934,74 E.	6 Puntos
9.934,75	19.769,49 E.	4 Puntos
19.769,50	30.145,54 E.	2 Puntos
30.145,55	En adelante	Excluido

5 MIEMBROS FAMILIA		
1	2.831,87 E.	10 Puntos
2.831,88	5.563,74 E.	8 Puntos
5.563,75	11.027,49 E.	6 Puntos
11.027,50	21.954,99 E.	4 Puntos
21.955,00	33.150,61 E.	2 Puntos
33.150,62	En adelante	Excluido

6 MIEMBROS FAMILIA		
1	3.105,06 E.	10 Puntos
3.105,07	6.110,12 E.	8 Puntos
6.110,13	12.120,24 E.	6 Puntos
12.120,25	24.140,48 E.	4 Puntos
24.140,49	36.155,67 E.	2 Puntos
36.155,68	En adelante	Excluido

7 MIEMBROS FAMILIA		
1	3.378,24 E.	10 Puntos
3.378,25	6.656,50	8 Puntos
6.656,51	13.212,99	6 Puntos
13.213,00	26.325,98	4 Puntos
26.325,99	37.357,60	2 Puntos
37.357,61	En adelante	Excluido

8 MIEMBROS FAMILIA		
1	3.651,43	10 Puntos
3.651,44	7.202,87	8 Puntos
7.202,88	14.305,74	6 Puntos
14.305,75	28.511,48	4 Puntos
28.511,49	38.559,71	2 Puntos
38.559,72	En adelante	Excluido

C.- Calificaciones académicas:

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten ayuda de estudios universitarios serán computadas según el siguiente baremo:

MATRÍCULA DE HONOR	10 PUNTOS.
SOBRESALIENTE	9 PUNTOS.
NOTABLE	7.5 PUNTOS.
APROBADO O APTO	5.5 PUNTOS.
SUSPENSO, NO PRESENTADO O ANULACIÓN DE CONVOCATORIA	2.5 PUNTOS.
RECONOCIDO O CONVALIDADO	5.5 PUNTOS.

Para el cálculo de la nota media en los estudios organizados por asignaturas, se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, entre el número de las cursadas. A estos efectos se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times Nca}{Nct}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura según el baremo establecido en las presentes bases.

Nca= Número de créditos que integran la asignatura.

Nct= Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

A estos efectos se computará como definitiva la nota media más alta obtenida entre las convocatorias de junio y septiembre.

D.- Matrículas:

Para obtener ayuda será preciso que el solicitante se halla matriculado en el curso 2004/2005 del mínimo de asignaturas o créditos que se indican a continuación:

A. Cuando se trate de primera matrícula para iniciar los estudios reseñados en la base segunda de la presente convocatoria, configurados por asignaturas, las asignaturas en que deberá formalizarse la matrícula serán las que integran el primer curso, según los planes de estudio vigentes. En el caso de enseñanzas configuradas en créditos, se estará a lo dispuesto en el apartado «C».

B. Salvo el caso previsto en el apartado anterior, para las enseñanzas por asignaturas el número mínimo de asignaturas en las que deberá formalizarse la matrícula en cursos sucesivos será el número entero que resulte de dividir el total de las asignaturas de que conste el plan de estudios entre el número de años que lo componen.

C. Cuando se trate de enseñanzas estructuradas en créditos el número mínimo de créditos en que deberá quedar matriculado el solicitante será el que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo compongan. En todo caso, dicho número de años deberá ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 14 de diciembre), y modificaciones posteriores, por el que se establecen directrices genera-

les comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

D. Los alumnos de cualquier curso de estudios universitarios de educación a distancia deberán matricularse, en caso de enseñanzas estructuradas por asignaturas, al menos, de tres, debiendo ser superadas todas para obtener el beneficio de la beca. En el caso de enseñanzas estructuradas en créditos, deberán matricularse, al menos, de 42 créditos debiendo ser superados todos ellos para obtener el beneficio de la beca.

E. El número mínimo de asignaturas o créditos fijado en los apartados anteriores en que el alumno debe quedar matriculado en el curso 2004/2005, no será exigible en el caso de alumnos que, para finalizar sus estudios, no tengan dicho número mínimo de asignaturas o créditos matriculados.

Octava.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes valoradas se clasificarán en función de la suma total de las puntuaciones obtenidas en los apartados A, B, y C de la base séptima de la presente Convocatoria.

En caso de igualdad en las puntuaciones globales se priorizarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados según el siguiente orden:

- 1º. - Ingresos Económicos.
- 2º. - Calificaciones Académicas.
- 3º. - Miembros de la Unidad Familiar.

Novena.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES
Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas éstas con arreglo a lo establecido en la Base precedente, el Equipo de Trabajadores Sociales formulará propuesta de resolución al titular del Órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá el procedimiento en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Décima.- CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

1.- La cuantía de las ayudas será la siguiente:

A - Estudios Universitarios dentro del territorio nacional

a) En Ceuta:

* Diplomatura de Enfermería	550,00 E.
* Otros	450,00 E.

b) En el resto del territorio nacional 2.260,00 E.

B.- Estudios Universitarios en un país miembro de la U.E. 2.400,00 E.

2. - La financiación del importe de las ayudas del apartado 1.A.a) y b) se realizará con cargo al crédito disponible en la partida 481.00.423.4.012, nº de operación 200400059363, y las del apartado 1.B con cargo al crédito de la partida nº 481.01.423.4.012, nº de operación 200400059360, sin perjuicio del incremento del primero de ellos en detrimento del segundo, o viceversa, motivado por la insuficiencia y suficiencia, respectivamente, de los mismos.

Undécima.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS

Los alumnos que resulten beneficiarios de ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede. A tal efecto, se entiende que incumplen dicha obligación aquellos beneficiarios que causen baja en el Centro en que cursen sus estudios universitarios de primer o segundo ciclo, salvo que concurren circunstancias excepcionales que aquellos deberán justificar documentalmente.

b) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra beca para la misma finalidad y su procedencia. A este respecto, se entiende que ningún alumno podrá percibir más de una beca aunque realice simultáneamente otros estudios.

c) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización por parte de la Consejería tendientes a verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.

Duodécima.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

En caso de comprobarse que los datos que figuran en la solicitud o en la documentación presentada no se ajustan a la realidad, se desestimará la petición.

Asimismo, serán causas de pérdida de la ayuda los siguientes hechos:

A) Omitir alguno de los datos fundamentales que se soliciten y pudiera determinar un conocimiento inexacto de las circunstancias del solicitante o sus familiares.

B) Disfrutar simultáneamente de cualquier otra beca al estudio cualquiera que sea su procedencia.

C) No haber reintegrado el importe de cualquier beca o ayuda percibida de la Administración u organismo público para estudios cursados en los cinco últimos años, previa resolución al efecto.

La declaración de pérdida de la ayuda, así como el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas, se efectuará mediante resolución del titular del Órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el expediente que se tramite deberá quedar acreditado el cumplimiento del trámite de audiencia del interesado

Decimotercera.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de ayuda por el interesado implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

Decimocuarta.- IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.